



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA PARA CAPACITACION VIRTUAL
LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN
15 de Julio 2016**

1. Antecedentes

La Comisión Ad-Hoc para la Reforma Educativa tiene como propósito fundamental velar por la formulación, aprobación, difusión y aplicación de toda la normativa de la Reforma Educativa.

En el marco de su ámbito de acción, durante el año 2015 y 2016 la Comisión Ad-Hoc llevó a cabo en los 18 departamentos del país, el seguimiento de la socialización de la ley Fundamental de Educación y sus 22 reglamentos, encontrando que la socialización no se ha llevado a cabo a nivel de los docentes.

De acuerdo a los resultados del seguimiento, únicamente los directores municipales y distritales expresan haber participado de jornadas de socialización y capacitación.

En base a los hallazgos, la Comisión Ad-Hoc para la Reforma Educativa, llevará a cabo un pilotaje de capacitación virtual en la Ley Fundamental de Educación para una meta de al menos 100 docentes de los 18 departamentos del país que serán seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Educación.

El pilotaje además de implementar un programa de capacitación y formación en la Ley Fundamental de Educación dirigido a docentes, deberá también incidir técnicamente con la Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, para implantar y validar un programa virtual con miras a institucionalizarse en la DGDP en su tarea de formación permanente mediante la modalidad virtual.

Para lo anterior, la Comisión Ad-Hoc contratará con recursos de la línea presupuestaria de la "Reforma Educativa" (Actividad /obra 008) los servicios de capacitación, que incluya la elaboración del programa de capacitación, el seguimiento, la evaluación y el desarrollo de capacidades a la Dirección General de Desarrollo Profesional Docente (DGDP).

2. OBJETIVO GENERAL:

Diseñar y ejecutar un proyecto piloto de capacitación virtual sobre la Ley Fundamental de Educación en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Educación (DGDP).

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Coordinar con la DGDP el diseño y ejecución del proyecto piloto de capacitación virtual en la Ley Fundamental de Educación.
- b) Diseñar y ejecutar el programa de capacitación, el modelo pedagógico para la virtualidad, la plataforma tecnológica, el seguimiento y la evaluación de los resultados en coordinación con la DGDP.
- c) Desarrollar en la Dirección General de Desarrollo Profesional capacidades de gestión tecnológica- pedagógica y la formación de docentes y tutores para programas educativos virtuales.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el logro de los objetivos previstos, se realizarán las siguientes principales actividades:

- Diseño y elaboración de Un Programa de Formación Virtual (Plataforma Moodle o E- educativa) que contenga al menos tres módulos cada uno con sus clases instruccionales sobre el contenido e interpretación de la Ley Fundamental de Educación y las estrategias para mejorar la práctica profesional docente en el aula de clase.
- Diseño y elaboración de los materiales de enseñanza-aprendizaje para la virtualidad correspondiente a los módulos y las clases instruccionales previamente definidos y aprobados.
- Elaboración de tres manuales instruccionales dirigido a; i) el administrador del Programa (DGDP); ii. Tutores; iii) Estudiantes que ayuden a dar respuesta a los procesos de implementación del programa de formación.

5. PERFIL DEL CONSULTOR

Consultor Coordinador

Formación Académica requerida:

- Preferiblemente licenciado en Recursos Humanos, Ciencias de la Educación, Administración o Ingeniería industrial.
- Que haya realizado estudios, diplomados o especializaciones en educación para la virtualidad.

Experiencia y habilidades:

El consultor coordinador deberá tener:

- 5 años de experiencia en ejecución de proyectos y /o programas educativos o como docente de cualquier nivel educativo.

- 3 años de experiencia tutor o facilitador de seminarios y/o talleres.
- 2 años de experiencia con programas educativos formal o no formal con la modalidad de educación virtual.
- El consultor podrá sub-contratar los servicios de un diagramador web.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

Primer producto:

Documento de Propuesta de Programa de Formación, que incluye El desarrollo pedagógico, unidades, materiales educativos virtuales para plataforma virtuales.

Segundo producto:

Documento de Plan de implementación de Programa de Formación Virtual, que incluye la etapa de promoción, inscripción, matrícula desarrollo y evaluación, el plan de formación de tutores, el plan de orientación a los estudiantes.

Tercer producto:

Documento de Informe final que incluye los resultados de la capacitación, número de estudiantes, aprovechamiento, resultados y recomendaciones para mejorar.

Los productos serán revisados y aprobados por el Comisionado Coordinador de la Comisión Ad-Hoc con el VB de la Dirección General de Desarrollo Profesional.

7. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

Tres meses, a partir del 8 de agosto hasta el 8 de noviembre

8. HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO

El valor total de la Consultoría asciende a Doscientos cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.250,000.00), y la forma de pago es la siguiente:

Primer pago:	Con la firma de contrato, presentación de propuesta y cronograma de trabajo. 10%.
Segundo pago:	Con la presentación de documento de Plan de implementación de Programa de Formación Virtual, que incluye la etapa de promoción, inscripción, matrícula desarrollo y evaluación, el plan de formación de tutores, el plan de orientación a los estudiantes, 40%.
Tercer pago:	Con la presentación de un informe intermedio de avances de implementación. 30%
Cuarto pago:	Con la presentación de un informe final de implementación. 20%

Del valor correspondiente a los honorarios profesionales, se deducirá el 12.5% en concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Retención del 10% como Garantía de Cumplimiento según lo establece la Ley de Contratación del Estado.

Estos contratos estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, contenidas en el Decreto Legislativo No. 168-2015 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 18 de diciembre del 2015. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo se establece en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las cláusulas contractuales así como la aprobación de los productos, estará a cargo de los Comisionados de la Comisión Ad-Hoc Para la Reforma Educativa